



*ANUNCIO de 16 de junio de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalaciones destinadas a la transformación de maderas, promovido por Sociedad Ibérica de Tratamientos de Maderas, SA, en el término municipal de Aldea del Cano. (2011082225)*

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de instalaciones destinadas a la transformación de maderas, promovido por Sociedad Ibérica de Tratamientos de Madera, SA (SITAL), en el término municipal de Aldea del Cano (Cáceres), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (CIEMA), el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGECA de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 10.5 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: consiste en el descortezado, tratamiento en autoclave de las maderas para evitar su deterioro por exposición en intemperie, y operaciones de corte y ensamblaje para la composición de diferentes tipos de estructuras como son vallas, mesas carteles, etc.
- Ubicación: la actividad se llevará a cabo en la parcela 23, polígono 5 del término municipal de Aldea del Cano, provincia de Cáceres.
- Capacidades y consumos: la capacidad de fabricación de productos de madera o derivados es de 2.080 Tn/año; y el consumo anual de Tanalith E es de 58.000 l/año.



— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Nave de carpintería con fresadora, regruesadora, sierra de cinta, cepilladora e ingletadora.
- Nave de descortezado y saca de punta con tres descortezadoras y cuatro máquinas saca de punta.
- Depósito de llenado (2,70 m de diámetro x 9,90 m de altura).
- Depósito de agua (3,50 m de diámetro x 3,50 m de altura).
- Depósito de inyección (1,58 m de diámetro x 6,00 m de altura).
- Segundo depósito de inyección (0,78 m de diámetro x 6,00 m de altura).
- Autoclave (1,50 m de diámetro x 18,00 m de longitud).

— Aspectos ambientales:

- Las emisiones de compuestos orgánicos volátiles procedentes de los productos químicos utilizados en la impregnación de la madera serán difusas y ocurrirán principalmente durante la apertura del autoclave y durante el secado de las maderas.
- Las emisiones de partículas sólidas generadas en el proceso productivo de la madera serán difusas y se minimizarán con la instalación de aspiradores para la captación de polvo.
- No se permitirán niveles de ruido externo que sobrepasen en los límites de la parcela los valores establecidos en el Decreto 19/1997.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Impacto ambiental: la actividad está sometida a impacto ambiental que está informado favorablemente con fecha 10 de junio de 2011.

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la CIEMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGECA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 16 de junio de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental (PD del Consejero, Resolución de 21 de febrero de 2011, DOE n.º 43, de 3 de marzo), MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.